



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO PDH-070-2023
EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO

-II-

Que conforme a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. -

CONSIDERANDO

-III-

Que según el Memorando DC | MEM | 0732 | 13-10-2023 | ADFD | adfd de la Jefa del Departamento de Compras con el visto bueno del Director Administrativo Interino, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual, solicita la aprobación del contrato administrativo número veinticinco guion dos mil veintitrés (25-2023) de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, que contiene la "PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS EN EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL SERVICIO DE TELEFONÍA

MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS". -

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 9 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 49 y 50 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y su modificación. -

ACUERDA:

"APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (25-2023), QUE CONTIENE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS EN EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto **APROBAR** las ocho cláusulas del contrato administrativo número veinticinco guion dos mil veintitrés (25-2023) de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, que contiene la **"PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS EN EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS".** -



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ARTÍCULO 2. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN. Comuníquese a la Dirección Administrativa para los efectos legales correspondientes; asimismo, a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución. -

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigor inmediatamente. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintitrés. -

**JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**





CONOCIMIENTO No. 326-2023



DE: DESPACHO DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PARA: Lic. Nadia Paola Palma Herrarte
Secretaria General

ASUNTO: **Solicitud de Instrumento Legal**

FECHA: Guatemala, 13 de octubre de 2023

Licenciada Palma:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, por instrucciones del Dr. José Alejandro Córdova Herrera, Procurador de los Derechos Humanos, para trasladar Memorándum referencia DC/MEM/0732/13-10-2023/ADFD/adfd, contiene Contrato Administrativo Número 25-2023, de la prórroga contractual del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, para que emita el instrumento legal correspondiente.

Adjunto el expediente original.

Atentamente,

C.c.: Archivo

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO SUPERIOR

13 OCT 2023

Firma: Shirley R. Hora: 11:15



Memorando
DC|MEM|0732|13-10-2023|ADFD|adfd

A: Dr. José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos
Nivel Superior

De: M.A. Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefa de Departamento
Departamento de Compras

Vo. Bo. Lic. Herbert Walther Alfredo Rivera Barillas
Director Administrativo Interino
Dirección Administrativa

Asunto: Solicitud de aprobación del Contrato Administrativo número 25-2023, que contiene la prórroga contractual del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**



Excelentísimo Doctor Córdova:

Con un atento saludo me dirijo a usted, deseando éxitos en sus actividades y con el propósito de someter a su consideración la aprobación del contrato indicado en el Asunto, con las generales siguientes:

- **Número de Contrato:** 25-2023
- **Contratista:** Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima
- **Objeto del Contrato:** Prórroga contractual del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del contrato administrativo deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento, la cual fue recibida el día 13 de octubre del presente año.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

DES PACHO
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEBIDO
13 OCT 2023
HORA: 10:00
FIRMA: *Española*

C.c.: Archivo
Anexo: Expediente original
Folios: 55

[Faint handwritten text]

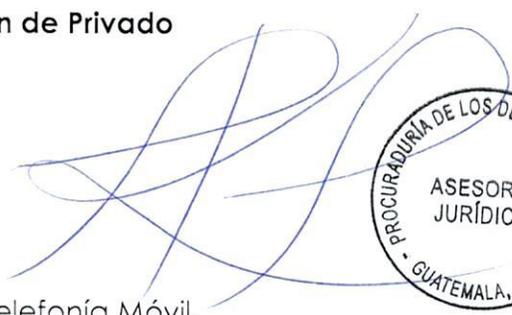
100-100

Memorando

AJ | MEM-226 | | 13-10-2023 | ECEZ |

A: Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefe de Departamento
Departamento de Compras

De: Evelyn Carina Elias Zeceña
Profesional
Asesoría Jurídica




Asunto: Traslado Contrato de Prorroga Telefonía Móvil.

En respuesta a su solicitud contenida en Memorándum DC|MEM|708|06-10-2023|ADFD|adfd, para la elaboración y suscripción del contrato administrativo, asimismo, la gestión de Fianza de cumplimiento de contrato.

En ese sentido, se traslada prórroga del contrato administrativo 44-2022 de Telefonía Móvil, firmado por ambas partes y su respectiva fianza de cumplimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente,

Vo.Bo.



Edwin Rolando Chávez Chamalé
Profesional Especializado



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Departamento de Compras

RECORRIDO

13 OCT. 2023

Hora: 09:05

Fecha: 



53

Guatemala, 13 de octubre del 2023

Señores:

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7033620

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 13 de octubre del 2023

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

SEGUROS  G&T

Código de Verificación: 10072895 - 6437590

52

DOCUMENTO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C2-7033620

REFERENCIA:

PÓLIZA NO: C2-7033620
FIADO: COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
MONTO: Q. 50,512.80 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES CON 80/100)
BENEFICIARIO: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
QUE GARANTIZA: CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (44-2022) de fecha 08/09/2022, ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SEGUROS G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo con CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (25-2023) de fecha 09/10/2023, la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 30/11/2024.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 13 de octubre del 2023

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (25-2023), QUE CONTIENE LA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (44-2022) PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En la ciudad de Guatemala, el día nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I, DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: a) Certificación número cero noventa y seis guion dos mil veintitrés (No. 096-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene el Acuerdo número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; b) Certificación número doscientos veintinueve guion dos mil veintitrés (No. 229-2023), del Libro de Actas de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene Acta número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha seis de junio de dos mil veintitrés; y en lo sucesivo la Institución que represento se denominará "**LA CONTRATANTE**". En la calidad con la que actúo, señalo: a) Como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la doce (12) avenida doce guion setenta y dos (12-72) de la zona uno (1) de esta ciudad, y b) Que mi

Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Comunicaciones Celulares, S.A.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

representada posee el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y ocho (2022-100-101-19-038). Y por la otra parte, **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con segundo testimonio de la escritura pública número ciento treinta (130), autorizada en la ciudad de Guatemala el cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por la notaria Mariana Contreras Gamboa, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos (2) del poder seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete guion E (652827-E), con fecha cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos noventa mil ochocientos dieciséis (690816), folio quinientos sesenta y nueve (569) del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos, con fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). La entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) Electrónico de Sociedades Mercantiles, del Registro Mercantil General de la República, con fecha veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa (1990) y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT-, quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (549810-4), con domicilio fiscal en: Kilometro nueve punto cinco (km. 9.5), Carretera a El Salvador, (CA-1), Edificio Plaza Tigo, entrada a Monte Bello I, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala; señalando como lugares para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos las siguientes direcciones: **a)** kilometro nueve punto cinco carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, torre tres, nivel siete, Guatemala, y **b)** kilometro nueve punto cinco carretera a el Salvador, Edificio Plaza Tigo, nivel dos, Santa Catarina Pinula, Guatemala, departamento de Guatemala; y que en lo sucesivo a la entidad que represento se le denominará como **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos: **a)** hallarnos en el

libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal indicados y que tuvimos a la vista la documentación relacionada; y **c)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar contrato de **PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9, 38, 42, 47, 48, 49, 51, 65 y 69 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en adelante en este contrato “la Ley”; 1, 25, 42, 43, 55, 56, 57 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en adelante en este contrato “el Reglamento”; 15 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 7, 8 y 9 de la Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS-; y, 1 y 2 del Acuerdo Número A- guion ciento diez guion dos mil trece (110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con el presente contrato, los documentos en él contenidos, así como cualquier otra documentación pertinente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Manifiesta **LA CONTRATANTE**, que: **I)** Con fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), suscribió el contrato administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022), denominado: “**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**” con la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual fue aprobado por acuerdo número PDH ciento veintiocho guion dos mil veintidós (PDH-128-2022) de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós (23/09/2022); **II)** En memorándum DA guion DSG diagonal MEM diagonal cero doscientos treinta y nueve guion dos mil veintitrés diagonal veinticinco guion cero siete guion dos mil veintitrés diagonal HWRAB diagonal lagc (DA-DSG|MEM|0239-2023|25-07-2023|HWRAB|lagc) el Jefe de Departamento Interino de Servicios Generales de la Procuraduría de los Derechos Humanos, justifica la necesidad, procedencia y conveniencia técnica de la prórroga contractual; **III)** Con fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), **LA**

Comunicaciones Celulares, S.A.


Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta 1ª
Procuraduría de los Derechos Humanos



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONTRATANTE, en virtud que estaba próximo a vencerse el plazo del contrato precitado con base a la cláusula séptima literal b), solicita a **LA CONTRATISTA** su anuencia y consideración de la prórroga del mismo; **IV)** Con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), **LA CONTRATISTA** confirma la anuencia en prorrogar el servicio indicado bajo las mismas condiciones establecidas en los contratos mencionados; **V)** En memorando DC diagonal MEM diagonal seiscientos ochenta y cinco diagonal veinticinco guion cero nueve guion dos mil veintitrés diagonal ADFD diagonal adfd (DC|MEM|685|25-09-2023|ADFD|adfd) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa solicita a Gerencia Administrativa Financiera la aprobación de la Prórroga contractual del Contrato Administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022); **VI)** Con fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia Administrativa Financiera, como Autoridad Administrativa Superior, emitió la resolución número GAF guion cero veintiocho guion dos mil veintitrés (GAF-028-2023), mediante la cual se aprobó la Prórroga contractual del Contrato Administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022).

TERCERA. PRÓRROGA CONTRACTUAL. Manifiesta **LA CONTRATANTE**, que habiendo consenso entre la partes para la presente prórroga contractual, conforme lo estipulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento, por medio de este instrumento convienen en prorrogar, por única vez, el plazo del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (44-2022), de fecha ocho de septiembre (8) de dos mil veintidós (2022), relacionado con la adquisición del servicio de telefonía móvil, para uso de las distintas unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el plazo de doce (12) meses, el cual iniciará a partir de la recepción de los dispositivos móviles, previa aprobación de la prórroga contractual por la Autoridad Superior de **LA CONTRATANTE**.

CUARTA: INALTERABILIDAD DE CLAUSULAS. Por lo que, a excepción del plazo que se prorroga en el presente contrato, quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (44-2022), de fecha ocho de septiembre (8) de dos mil veintidós (2022), relacionado.

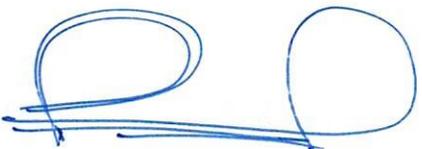
QUINTA. PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Manifiesta **LA CONTRATANTE**, que el pago por la prestación del servicio se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion

ceros uno guion ceros ceros guion ceros ceros ceros guion ceros ceros tres guion ceros ceros ceros guion
cientos trece guion ceros cientos uno guion once guion ceros ceros ceros ~~ceros~~ guion ceros ceros ceros (2023-
11150025-00-000-01-00-000-003-000-113-0101-11-000-000) y lo correspondiente al ejercicio
fiscal dos mil veinticuatro (2024) con cargo a la partida presupuestaria que para el efecto le sea
asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro
(2024). **SEXTA. PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA FIANZA.** Para garantizar el cumplimiento de
las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a
prorrogar la vigencia de la fianza establecida en la cláusula OCTAVA del contrato administrativo
número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022) suscrito entre las partes, conforme lo
estipulado en los artículos 69 de la Ley; y 55, 56 y 59 de su Reglamento. Esta garantía estará
vigente por el plazo de la presente prórroga y hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos
extienda el documento en el que conste haber recibido la prestación del servicio a entera
satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a
requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, conforme el procedimiento
establecido en el contrato objeto de prórroga contractual. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** Para que
este contrato, surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad
Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley y su
Reglamento. **OCTAVA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados y en la calidad
con la que actuamos las partes manifestamos que: a) aceptamos todas y cada una de las cláusulas
del presente contrato; y b) que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados
de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, contenido
en (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos
Humanos, las dos (2) primeras impresas en ambos lados y la última impresa en su anverso. **TESTADO:**
ceros. **OMITASE.**


Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta I^a
Procuraduría de los Derechos Humanos


María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta I^a
Procuraduría de los Derechos Humanos




José Alfredo Obiols Ordóñez
Mandatario Especial con Representación
Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima

Comunicaciones Celulares, S.A.

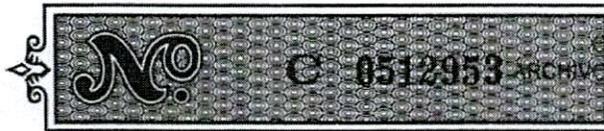
17/10

Handwritten notes and a small circular stamp or mark.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



EN 3 HOJAS
HOJA No.: 1



OFICINA GENERAL DE PROTOCOLOS

05 ENE 2023

PROTOCOLO

No. FEI: 1506 2221 5842
No. FEI Suspensión:
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES

REGISTRO

Nº 523004

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

NÚMERO CIENTO TREINTA (130).- MANDATO ESPECIAL CON

REPRESENTACIÓN. En la ciudad de Guatemala, el día cinco (5) de ~~noviembre~~ /diciembre/ del año dos mil

veintidós (2022), ANTE MÍ: MARIANA CONTRERAS GAMBOA, Notaria, comparecen, por

una parte el ingeniero CARLOS NAVARRETE GARCIA CANO, de cuarenta y cinco años de

edad, soltero, mexicano, Ingeniero Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala, me

identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Extranjero Domiciliado con Código

Único de Identificación (CUI) número tres mil ochocientos sesenta y siete (3867) treinta y siete mil

ochocientos veintisiete (37827) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las

Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, y quien actúa en su calidad de GERENTE

GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad COMUNICACIONES

CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA, extremo que acredita con el Acta Notarial que

contiene su nombramiento como tal, autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre

del dos mil veintidós, por la notaria Marcela Posadas Morris, y que se encuentra inscrita en el

Registro Mercantil General de la República al número seiscientos setenta y tres mil ciento sesenta y

cinco (673165), folio trescientos cincuenta (350), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de

Comercio. Asimismo, se encuentra debidamente facultado para este acto de conformidad con la

resolución adoptada por el Consejo de Administración de la entidad COMUNICACIONES

CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en el punto resolutivo cuarto del Acta

número ciento veintidós (122), correspondiente a la Sesiones celebrada en el municipio de Santa

Catarina Pinula, departamento de Guatemala por el Consejo de Administración de la sociedad

mencionada con fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la cual se

encuentra asentada en el Libro de Actas de Consejo de Administración debidamente habilitado y

autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Registro Mercantil

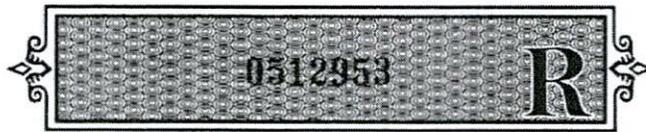
General de la República, respectivamente, el cual tengo a la vista; y por la otra parte comparece el

Ingeniero JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDOÑEZ, de cuarenta y dos años de edad, casado,

Lic. José Gabriel Orizábal Najera
ABOGADO Y NOTARIO

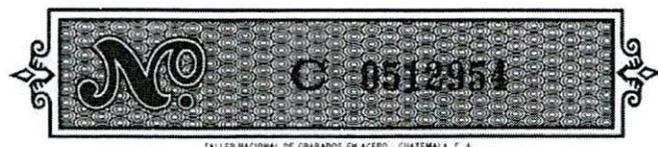


Mariana Contreras Gamboa
ABOGADA & NOTARIA



26 guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me
27 identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación
28 (CUI) número mil setecientos setenta y uno (1771) ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro
29 (82474) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
30 de Guatemala, Centroamérica. Hago constar: **a)** que la representación que se ejercita es suficiente
31 de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente contrato; **b)** que conozco
32 con anterioridad a los comparecientes y quienes me aseguran ser de los datos de identificación
33 indicados, de hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que de palabra y en español,
34 otorgan y aceptan respectivamente la presente escritura pública de **MANDATO ESPECIAL CON**
35 **REPRESENTACIÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta el
36 ingeniero **CARLOS NAVARRETE GARCIA CANO**, que su representada, la entidad
37 **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA** otorga **MANDATO**
38 **ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** a favor del ingeniero **JOSÉ ALFREDO OBIOLS**
39 **ORDOÑEZ**, según fue acordado en el Acta número **ciento veintidós (122)** de la Sesiones del
40 Consejo de Administración de la entidad relacionada, con fecha **veintiuno (21) de noviembre del**
41 **año dos mil veintidós (2022)**, cuyo punto resolutivo **cuarto** en base al cual se otorga este Mandato
42 establece, literalmente lo siguiente: **"CUARTO: OTORGAMIENTO DE MANDATO**
43 **ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN AL SEÑOR JOSÉ ALFREDO OBIOLS**
44 **ORDOÑEZ:** *Al considerar el punto D) de la Agenda, el Director de Asuntos Corporativos, Manuel Sisniega,*
45 *procede a informar a dicho Órgano la conveniencia de otorgar Mandato Especial con Representación al*
46 *señor José Alfredo Obiols Ordoñez, para que dentro de las limitantes que acá se establezcan y únicamente*
47 *dentro de la República de Guatemala, el Mandatario en nombre y en representación de la sociedad pueda participar y*
48 *presentar ofertas en todos aquellos procesos de contratación públicos y/o privados, tales como pero no limitados a: bajas*
49 *cuantías, compras directas, cotizaciones y/o licitaciones, en las que la Sociedad tenga interés, con el objeto de ofrecer y*
50 *prestar cualquiera de los servicios que Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima comercializa, por lo que el*

EN 3 HOJAS
HOJA No.: 2



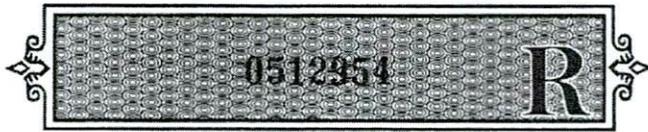
PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 523005
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

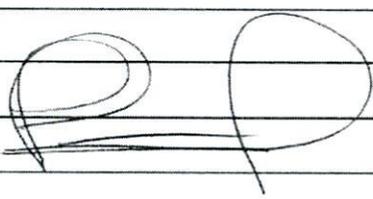
Mandatario tendría todas aquellas facultades (incluyendo firmar contratos, actas, y/o cualesquiera documentos previos o posteriores a la contratación) para ofertar y participar en dichos procesos de contratación, así como realizar todo trámite que sea necesario ante dichas entidades Gubernamentales y/o privadas con relación a tales procesos de contratación hasta por el monto máximo de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$, 5,000,000.00) o su equivalente en quetzales. El Mandatario tendrá amplias facultades de ofertar y participar en los procesos de contratación bajo la limitación indicada, y en caso de ser adjudicados, podrá suscribir los contratos respectivos y realizar todos los actos necesarios con el objeto de formalizarlos. Las facultades anteriores podrán ejercerse siempre y cuando su realización no conlleve una erogación para Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, entendiéndose por erogación un desembolso económico. Los costos en que incurra para poder prestar los servicios del giro social no se considerarán erogaciones, pero en ningún caso podrán exceder de la cantidad antes indicada. El Mandato deberá ser otorgado por el plazo de **dos (2) años**, contados a partir del **catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, el mismo no podrá ser sustituido en tercera persona. El Mandatario tampoco podrá otorgar mandatos especiales dentro de sus facultades y el mandato deberá ejercitarse en forma gratuita y podrá ser revocado por el Gerente General y Representante Legal en cualquier momento sin expresión de causa. El Consejo de Administración por unanimidad representada por tres votos a favor, **resuelve** autorizar al Gerente General y Representante Legal para que en nombre y en representación de la Sociedad pueda otorgar **Mandato Especial con Representación** al señor **José Alfredo Obiols Ordoñez**, en los términos y condiciones aquí estipulados." **SEGUNDA:** Manifiesta el ingeniero **CARLOS NAVARRETE GARCIA CANO**, que el presente mandato se ejercerá gratuitamente y que el mismo quedará revocado en los casos previstos por la ley y por el Gerente General y Representante Legal en cualquier momento sin expresión de causa. **TERCERA:** Por su parte manifiesta el Ingeniero **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDOÑEZ**, que en los términos expuestos acepta el presente **MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** que por el presente instrumento le otorga **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA** y que promete desempeñarlo **gratuita/ a cabalidad** y siempre en beneficio de **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD**



Mariana Contreras
Mariana Contreras Gamboa
ABOGADA & NOTARIA



26 **ANONIMA CUARTA:** Los comparecientes en las calidades con que cada quien actúa,
27 manifiestan que en los términos relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente
28 contrato. Yo, la Notaria, doy fe: a) de todo lo expuesto; b) de haber tenido a la vista toda la
29 documentación relacionada, incluyendo el acta notarial del nombramiento del ingeniero **CARLOS**
30 **NAVARRETE GARCIA CANO**, como Gerente General y Representante Legal de
31 **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA** y el Libro de Actas de
32 Sesiones del Consejo de Administración de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES,**
33 **SOCIEDAD ANONIMA** en la que se tomo la decisión relacionada, la cual fue transcrita en la
34 cláusula primera de este instrumento; c) que la representación que se ejercita es suficiente de
35 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; d) que previa lectura de su contenido por
36 los comparecientes y enterados de su validez, objeto, efectos legales y lo relativo a la obligación de
37 registro, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con la Notaria. DOY FE. Entre líneas: espresamente, y
38 que lo ejercerá en forma gratuita. Léase. Festado: noviembre. Omitasé. Entre líneas: diciembre. Léase.

39 
40 

42 Ante mí:

44 Monterrey



EN 3 HOJAS
HOJA No.: 3



ES SEGUNDO TESTIMONIO de la escritura pública número CIENTO TREINTA (130) que autoricé en esta ciudad, el cinco de diciembre del dos mil veintidós, que para entregar al licenciado **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDOÑEZ**, extendo, numero, sello y firmo en tres (3) hojas, siendo las primeras dos, fotocopias idénticas de la escritura matriz, de lo cual **DOY FE** pues coinciden fiel y exactamente con su original, la tercera es la presente hoja de papel bond. Hago constar que el Impuesto de Timbres Fiscales que grava el presente acto se cubre mediante la adhesión de cuatro timbres fiscales del valor de cincuenta centavos de Quetzal (Q.0.50) cada uno, con números de registro del un millón novecientos mil quince (1900015), al un millón novecientos mil dieciocho (1900018). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de enero del año dos mil veintitrés.



Mariana Contreras Gamboa
Mariana Contreras Gamboa
ABOGADA & NOTARIA





ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE PODERES
ACUERDO No. 38-2004 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Documento No. 823 presentado el 05 de ENERO de 2023 a las 11:29:14 horas.

EN ESTA FECHA SE RAZONA EL SEGUNDO TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN correspondiente a la inscripción número 2 del poder inscrito con el número 652827-E.

Con base en el Testimonio del Instrumento Público No. 130 autorizado en GUATEMALA el 05 de DICIEMBRE del 2022.

Plazo : 2 AÑOS

Sustituible: no

Notario (a) : MARIANA CONTRERAS GAMBOA

Mandante(s) : COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS NAVARRETE GARCIA CANO,

Mandatario(s): JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ,

Observaciones:

RAZÓN: SE HACE CONSTAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL MANDATARIO ES: JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ. CONSTE. GUATEMALA, 09 DE ENERO DE 2023.

EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA SOBRE EL CONTENIDO, VALIDEZ NI DEL ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO CONVALIDA HECHOS O ACTOS NULOS O ILÍCITOS. GUATEMALA, 09 DE ENERO DE 2023.

Tarifa: Q.75.00 + Q.5.00 por hoja escrita, según ACUERDO 24-2011 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Número Formulario Electrónico de Ingresos -FEI-: 150622215842



Licda Wanda Martínez Bravati
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos


Licda. Myriam Jeannette Ortiz Alfaro
Asesora Jurídica
Archivo General de Protocolos
Licda. Myriam Jeannette Ortiz Alfaro
Asesora Jurídica
Archivo General de Protocolos

01-00-92-98-30-01-00-12-02-20-01

REVISOR : MJORTIZ

VERIFICADOR:
MJORTIZ



ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE PODERES
Victor Rodriguez
ENE-2023

841525

SEGUNDO RAZONAMIENTO DE MANDATO

CON BASE EN SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA (130), AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL NOTARIO(A) MARIANA CONTRERAS GAMBOA, SE INSCRIBE **SEGUNDO RAZONAMIENTO DE MANDATO** OTORGADO A: **JOSE ALFREDO OBIOLS ORDOÑEZ**, INSCRITO BAJO REGISTRO 690816 FOLIO 569 LIBRO 127 DE MANDATOS, OTORGADO POR: COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA. PLAZO: 2 AÑOS EXPEDIENTE 131219-2022 GUATEMALA 13 DE ENERO DE 2023.....




RM Registro
MERCANTIL
C. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar


OP: NURIAN CABALLERO



En la ciudad de Guatemala el día dos de octubre de dos mil veintitrés, el Infrascrito Notario DA FE: Que las cinco hojas de papel especial de fotocopia que anteceden, son auténticas por haber sido reproducidas hoy en mi presencia de sus originales, consistentes en: Segundo testimonio de la escritura pública número ciento treinta autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notaria Mariana Contreras Gamboa el cinco de diciembre del año dos mil veintidós que contiene Mandato Especial con Representación de la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos de Guatemala y ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala. La presente legalización de documentos se encuentra contenida en seis hojas, siendo la última la presente. Para el efecto se numeran, firman y sellan todas las hojas.

POR MI Y ANTE MI:

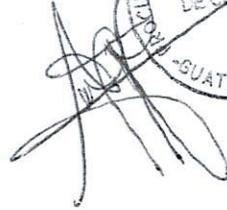


Memorando
DC|MEM|708|06-10-2023|ADFD|adfd

A: Víctor Manuel Castillo Mayén
Coordinador de Asesoría Jurídica
Asesoría Jurídica

De: Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefa de Departamento
Departamento de Compras

Vo.Bo: Herbert Walther Alfredo Rivera Barillas
Director Administrativo Interino
Dirección Administrativa




Asunto: Solicitud de elaboración y suscripción de Contrato Administrativo del expediente de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, y gestión de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

Licenciado Castillo Mayén:

Con un atento saludo me dirijo a usted y al mismo tiempo me permito trasladarle el expediente de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, identificado con el **NOG: 17093899**. Lo anterior, con el objeto de que gire sus apreciables instrucciones a donde corresponda para la elaboración y suscripción del contrato administrativo; así como la gestión de Fianza de Cumplimiento de Contrato. Lo anterior, para que pueda trasladarse a aprobación de la Autoridad Administrativa correspondiente.

Adicionalmente, se informa que el expediente contiene Partida Presupuestaria, para lo procedente.

Agradeciendo el apoyo respectivo, me suscribo atentamente.

ASESORIA JURIDICA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
05 JUL 2023

Hora: 11:00
Firma: JB

C.c.: Archivo
Anexo: Expediente original



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

41

Memorando
GAF|MEM|0599|05-10-2023|SRPE|apfb

A: Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefa de Departamento
Departamento de Compras
Dirección Administrativa

De: Sergio Renato Pacheco Escobar
Gerente Administrativo Financiero
Gerencia Administrativa Financiera
Nivel Superior

Fecha: Guatemala, Guatemala 05 de Octubre de 2023

Asunto: Respuesta a memorando DC|MEM|685|25-09-2023|ADFFD|adfd Ref. Contrato Administrativo Número 44-2022 Servicio de Telefonía Móvil.



Con un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a lo solicitado en el memorando indicado en el asunto, en tal virtud, traslado lo siguiente:

1. Copia de la Resolución **GAF-028-2023** de fecha **05 de octubre de 2023**, aprobación de prórroga del Contrato Administrativo Número 44-2022, Adquisición del Servicio de Telefonía Móvil, que será utilizado por distintas unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
2. Expediente original NOG. **17093899**.

Sirva lo anterior para lo que corresponda.

Atentamente,

C.c.: Dirección Administrativa
Anexos: Lo indicado

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RECIBIDO
05 OCT. 2023

HORA: 15:20 hrs

FIRMA: [Signature]

RESOLUCIÓN GAF-028-2023

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Guatemala, cinco de octubre de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, memorando número **DC | MEM | SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO | VEINTICINCO GUION CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS | ADFD | adfd**, para la **APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (44-2022) ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con Número de Operación Guatecompras **-NOG- diecisiete millones noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve (17093899)**. -----

CONSIDERANDO

-I-

Que de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -----

CONSIDERANDO

-II-

Que, mediante el evento de Cotización número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), el ocho de septiembre de dos mil veintidós se celebró el Contrato Administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022), consistente en la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, autorizado por la Procuradora





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos y la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, aprobado mediante Acuerdo PDH número ciento veintiocho guion dos mil veintidós (PDH-128-2022) de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, del Procurador de los Derechos Humanos. -----

CONSIDERANDO

-III-

Que, en el Contrato Administrativo, descrito en el CONSIDERANDO anterior, en la CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGA CONTRACTUAL se indica: "a) PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del contrato será de doce (12) meses computados a partir del día hábil siguiente a la entrega de los aparatos celulares por parte de 'EL CONTRATISTA' al Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Procuraduría, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4.3 de las bases del presente evento de cotización. b) PRORROGA CONTRACTUAL. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres del Reglamento."; a razón de ello, mediante Acta número cuarenta y tres guion dos mil veintidós (43-2022) de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, del Libro de Actas de la Dirección Administrativa, se documentó el conteo de los aparatos celulares y se hizo constar el inicio del plazo contractual del Contrato Administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022).-----

CONSIDERARANDO

-IV-

En MEMORANDO DC|MEM|SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO|VEINTICINGO GUION CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS|ADFD|adfd, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, con fecha de recepción de esta Gerencia Administrativa Financiera, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Jefa del Departamento de Compras, con Visto Bueno del Director Administrativo Interino, solicita e indica lo siguiente: "(...) solicito que se emita la Resolución de aprobación de prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, NOG: 17093899.".-----





**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONSIDERANDO

-V-

Que conforme a lo anteriormente expuesto y al artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que indica: "*Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquier de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley.(...)*." Asimismo, el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Organismo Ejecutivo, que en su parte conducente establece: "*Prórroga Contractual. En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. (...) la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes.*"; se considera necesario aprobar la prórroga contractual del Contrato Administrativo número **CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (44-2022)**.-----

FUNDAMENTO LEGAL: Los artículos ya citados, así como los artículos 274 y 275 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 inciso g), y 14 inciso k) del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 21 Y 22 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala; Acuerdo Número SG-108-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, modificado por el Acuerdo Número PDH-002-2021, Segregación de Funciones Administrativas del Procurador de los Derechos Humanos; y artículos 5, inciso a), 41 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estados, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. -----





**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

POR TANTO: El Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE: I) APROBAR** LA PRÓRROGA CONTRACTUAL del Contrato Administrativo número CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (44-2022) ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", con Número de Operación Guatecompras -NOG- diecisiete millones noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve (17093899). **II)** Notifíquese al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, para que se continúe con las gestiones administrativas correspondientes.



**SERGIO RENATO PACHECO ESCOBAR
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Memorando
DC|MEM|685|25-09-2023|ADFD|adfd

- A:** Sergio Renato Pacheco Escobar
Gerente Administrativo Financiero
Nivel Superior
- De:** Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefa de Departamento
Departamento de Compras
- Vo.Bo:** Herbert Walther Alfredo Rivera Barillas
Director Administrativo Interino
Direccion Administrativa
- Asunto:** Solicitud de Resolución de aprobación de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**



Licenciado Pacheco Escobar:

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias. Asimismo, solicito que sea emitida la Resolución de aprobación de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, NOG: 17093899.**

Agradeciendo el apoyo respectivo, me suscribo atentamente.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Gerencia Administrativa Financiera

RECIBIDO
26 SEP 2023

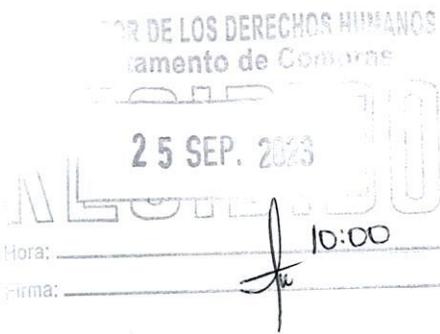
Hora: 15:02 Firma: 

C.c.: Archivo
Anexo: Expediente original



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN JURÍDICO
19-2023/WAMS



Guatemala, 22 de septiembre de 2023

Dependencia solicitante: Departamento de Compras
Dirección Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos

Asunto: Solicitud de dictamen jurídico del expediente de prórroga del Contrato Administrativo número 44-2022 Adquisición del Servicio de Telefonía Móvil.

ASUNTO: El Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del memorando número DC/MEM/679//22-09-2023/ADFD/adfd, solicita la emisión de dictamen jurídico correspondiente al expediente de prórroga del Contrato Administrativo número 44-2022 denominado **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

ANTECEDENTES:

Con fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo quien actuó en su calidad de Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos y José Alfredo Obiols Ordoñez quien actuó en su calidad de Mandatario Especial con representación de la Entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima suscribieron Contrato Administrativo para la Adquisición del Servicio de Telefonía Móvil para uso de las Distintas Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mismo que fue aprobado mediante el Acuerdo PDH guion ciento veintiocho guion dos mil veintidós (PDH-128-2022), derivado del evento de cotización cero uno guion dos mil veintidós (01-2022).

Con fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la parte Contratante por medio del oficio 675-2023/PDH.JACH-NPPH/jedl, solicito al Contratista se conceda prórroga del Contrato Administrativo número 44-2022, con base a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA inciso b) del referido Contrato.

Con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el contratista hace del conocimiento de su anuencia a celebrar Prórroga del contrato descrito anteriormente, correspondiente a noventa seis líneas (96) de telefonía móvil por un plazo de doce (12) meses.

Con fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se emitió documento identificado como DPRE-DIC-030A-2023/GGR, por medio del cual se formula Dictamen Presupuestario Favorable del expediente de prórroga del contrato administrativo número 44-2022.



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

BASE LEGAL: Artículos: 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 6, 9, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 1, 15, 43 y 60 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 3 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; Resolución número 001-2022 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUAATECOMPRAS-; 2 y 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; 23 y 24 numeral 1) del Acuerdo Número SG-084-2020 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA inciso b), del Contrato Administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022), los artículos 51 Ley de Contrataciones del Estado y 43 Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los documentos que obran en el expediente administrativo de prórroga denominado **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, cumple con los requisitos legales que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exige para su aprobación.

Esta Asesoría Jurídica con base en lo considerado y normas legales citadas, emite el siguiente:

DICTAMEN

Que, atendiendo lo solicitado por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se procedió a realizar el análisis respectivo y la confrontación con las disposiciones legales aplicables a los documentos del expediente de prórroga del Contrato Administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022), se puede establecer que los mismos se ajustan a derecho en cuanto a los aspectos jurídicos dispuestos en ley, por lo que, contando con el dictamen presupuestario del referido proceso de adquisición, se emite el **DICTAMEN JURIDICO FAVORABLE** para la aprobación de la prórroga del aludido Contrato en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento.


William Alfonso Morales Stocckros
Profesional




Edwin Rolando Chávez Chinchale
Vo.Bo. Profesional Profesionalizado





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Memorando

DC|MEM|679|22-09-2023|ADFD|adfd

A: Víctor Manuel Castillo Mayén
Coordinador de Asesoría Jurídica
Asesoría Jurídica

De: Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefa de Departamento
Departamento de Compras

Vo.Bo: Herbert Walther Alfredo Rivera Barillas
Director Administrativo Interino
Dirección Administrativa

Asunto: Solicitud de Dictamen Jurídico del expediente de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Licenciado Castillo Mayén:

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias. Asimismo, solicito proporcionar el Dictamen Jurídico correspondiente al expediente de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, NOG: 17093899.**

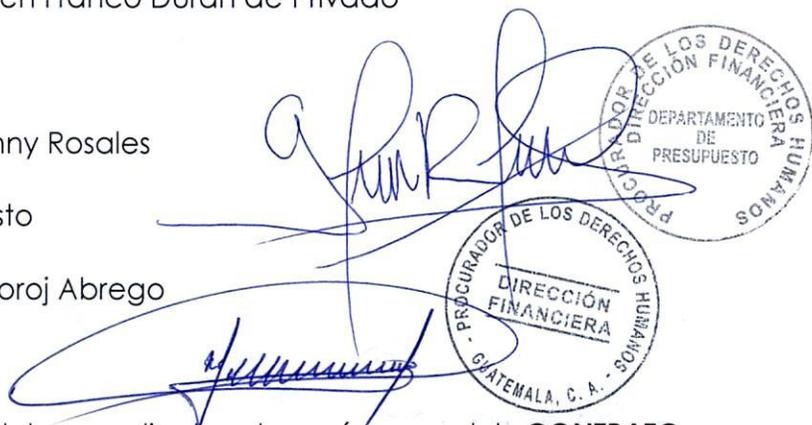
Agradeciendo el apoyo respectivo, me suscribo atentamente.

ASESORÍA JURÍDICA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
22 SEP 2023
Hora: 3:40
Firma: Job

C.c.: Archivo
Anexo: Expediente original

Memorando
DF | DPRE | MEM | 728 A | 21-09-2023 | GGR | jymr

- A:** Licenciada Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefa de Departamento
Departamento de Compras
- De:** Licenciado German Geovanny Rosales
Jefe de Departamento
Departamento de Presupuesto
- Vo.Bo.:** Licenciado Walter Rodolfo Poroj Abrego
Director Financiero
Dirección Financiera



Handwritten signatures in blue ink. Two circular official stamps: one from the 'DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO' and another from the 'DIRECCIÓN FINANCIERA' of the 'PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS'.

Asunto: Dictamen Presupuestario del expediente de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Estimada licenciada Franco:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en las actividades que desarrolla. En atención al memorando DC | MEM | 676 | 21-09-2023 | ADFD | adfd, referente a la solicitud de Dictamen Presupuestario, se informa que adjunto al expediente original se traslada DICTAMEN DPRE-DIC-030A-2023/GGR, correspondiente a la prórroga del Contrato Administrativo Número 44-2022.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Departamento de Compras

RECIBIDO
21 SEP. 2023

Hora: 12:00
Firma: [Signature]

C.c.: Archivo

DICTAMEN
DPRE-DIC-030A-2023/GGR
PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO 44-2022

Guatemala, 21 de septiembre de 2023

ASUNTO: Solicitud de dictamen presupuestario de contrato administrativo número 44-2022 para adquisición del servicio de telefonía móvil, que será utilizado por distintas unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos NOG. 17093899.

REFERENCIA: Memorando DC|MEM|676|21-09-2023|ADFD|adfd

ANTECEDENTES:

1. Por medio de Memorando DC|MEM|676|21-09-2023|ADFD|adfd, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Jefa del Departamento de Compras, solicitó emitir Dictamen Presupuestario y partida presupuestaria con base en los Artículos 3 y 21 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ANÁLISIS:

De acuerdo con la solicitud recibida, se procedió de la siguiente forma:

Se verificó que la adquisición está programada en el Plan Anual de Compras -PAC- para el ejercicio fiscal 2023 aprobado según Resolución PDH-020-2023 de fecha 19 de junio del 2023.

Se verificaron las disponibilidades presupuestarias a la presente fecha en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES-, según lo establecido en el artículo 42 Bis. uso de los Sistemas SIAF del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en las partidas correspondientes.

CONCLUSIÓN:

A la presente fecha se tiene disponibilidad presupuestaria en el Renglón 113 "Telefonía", adquisición del servicio de telefonía móvil que será utilizado por distintas unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la partida presupuestaria que se muestra a continuación:

2023	11150025	00	000	01	00	000	003	000	113	0101	11	000	000
------	----------	----	-----	----	----	-----	-----	-----	-----	------	----	-----	-----





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

31

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, se emite DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE, para continuar con la prórroga del contrato del servicio de telefonía móvil que será utilizado por distintas unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, sin embargo, se recomienda que de acuerdo a lo que establece el Artículo 3 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, para su ejecución se verifique se cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente, y de ser necesario, se gestionen oportunamente las modificaciones presupuestarias que correspondan, tomando en consideración que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las entidades del sector público no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.




Lic. German Geovanny Rosales
Jefe de Departamento
Departamento de Presupuesto
Dirección Financiera
Procuraduría de los Derechos Humanos

Vo. Bo.


Lic. Walter Rodolfo Poroj Abreg
Director Financiero
Procuraduría de los Derechos Humanos



C.c. Archivo



Memorando
DC|MEM|676|21-09-2023|ADFD|adfd

- A:** Walter Rodolfo Poroj Abrego
Director
Dirección Financiera
- De:** Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
Jefa de Departamento
Departamento de Compras
- Vo.Bo:** Herbert Walther Alfredo Rivera Barillas
Director Administrativo Interino
Dirección Administrativa



Asunto: Solicitud de Dictamen y Partida Presupuestaria del expediente de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Licenciado Poroj Abrego:

Respetuosamente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias. Asimismo, solicito proporcionar el Dictamen y Partida Presupuestaria correspondiente al expediente de prórroga del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 44-2022 ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE SERÁ UTILIZADO POR DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, NOG: 17093899.**

Agradeciendo el apoyo respectivo, me suscribo atentamente.

DIRECCIÓN FINANCIERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
 21 SEP. 2023
 Hora: 9:00
 Firma: Ysenia.

C.c.: Archivo
Anexo: Expediente original



Memorando
DA | MEM | 0918 | 21-09-2023 | HRB | GCH

A: Aurora del Carmen Franco Durán de Privado
 Jefa de Departamento
 Departamento de Compras

De: Herbert Rivera Barillas
 Director Administrativo Interino
 Dirección Administrativa

Herbert Rivera Barillas



Asunto: Prórroga de Contrato por el Servicio de Telefonía Móvil

Por este medio se solicita gestionar el proceso de prórroga correspondiente al Contrato del Servicio de Telefonía Móvil, asimismo se envía adjunto el expediente original y carta de aceptación de prórroga por parte de Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima del Contrato Administrativo 44-2022.

Por lo anterior, se le solicita que continúe con el proceso correspondiente.

Atentamente,

C.c.: Archivo
 Anexos: Expediente Original

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RECEBIDO
 21 SEP. 2023
 HORA: 10:50 hrs -
 FIRMA: *[Signature]*



Memorando
GAF|MEM|0548|20-09-2023|SRPE|apfb

- A:** Herbert Walther Alfredo Rivera Barillas
Director Administrativo Interino
Dirección Administrativa
- De:** Sergio Renato Pacheco Escobar
Gerente Administrativo Financiero
Gerencia Administrativa Financiera
Nivel Superior
- Fecha:** Guatemala, Guatemala 20 de Septiembre de 2023
- Asunto:** Seguimiento a memorando PDH|MEM|1945|18-09-2023|JACH|jedl Ref. Prórroga de contrato por servicios de telefonía móvil.



Con un cordial saludo me dirijo a usted en atención al memorando indicado en el asunto, en tal virtud solicito realizar las gestiones correspondientes para la prórroga del contrato administrativo 44-2022 de servicios de telefonía móvil.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Anexos: Memorando PDH|MEM|1945|18-09-2023|JACH|jedl

Procurador de los Derechos Humanos
Dirección Administrativa

RECIBIDO

21 SEP. 2023

Hora: 08:07

Firma: *[Signature]*

Memorando
PDH|MEM|1945|18-09-2023|JACH|jedl

A: Sergio Renato Pacheco Escobar
Gerente Administrativo Financiero
Gerencia Administrativa Financiera

De: José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos
Nivel Superior



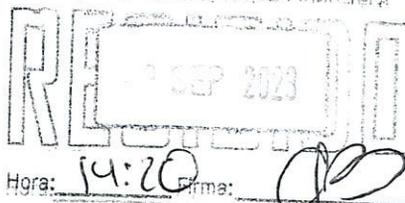
Asunto: PRÓRROGA DE CONTRATO POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted, con el propósito de trasladar oficio SAC-84-OG, remitido por José Alfredo Obiols Ordoñez, Mandatario Especial con Representación de Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima, donde informa que se acepta la prórroga del contrato de los servicios de telefonía móvil, adjudicado a través del Sistema de Guatecompras con el número de operaciones en Guatecompras (NOG) 17093899, contrato administrativo 44-2022.

En virtud de lo anterior, se traslada para su conocimiento y se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente.

Atentamente,

Procuraduría de los Derechos Humanos
Gerencia Administrativa Financiera



C.c.: Archivo
Anexos: Oficio SAC-84-2023

SAC-84-OG

Ciudad de Guatemala, 18 de septiembre de 2023

DES-PACHO
PRO-CURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
ANULADO
18 SEP 2023
HORA: 8:30
FIRMA: Esperanza

DES-PACHO
PRO-CURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
18 SEP 2023
HORA: 8:30
FIRMA: Esperanza

Señores
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Presentes

Estimados señores:

En respuesta al Oficio 675-2023/PDH.JACH-NPPH/jedl de fecha 12 de septiembre de 2023, hago de su conocimiento que mi representada, Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima manifiesta su anuencia en celebrar PRORROGA del contrato de los servicios de telefonía móvil, adjudicado a través del Sistema Guatecompras con el número de operación en Guatecompras (NOG) 17093899, contrato administrativo 44-2022, correspondiente a 96 líneas de telefonía móvil a nombre de la PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, por el plazo de 12 meses.

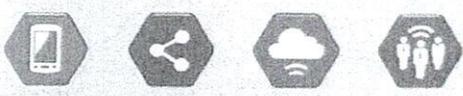
Los servicios se mantendrán bajo los mismos términos y condiciones que los pactados en la negociación y contratación original.

Asimismo, se hace de su conocimiento que previo a suscribir la prórroga solicitada, se tome en cuenta que los proveedores de los aparatos telefónicos realizaron actualizaciones a las características mínimas y accesorios que fueron ofertados en el contrato 44-2022, por lo que se presentan las opciones con características actuales que ofrece el mercado, para su consideración, siendo las siguientes:

		Lote 1						
	Equipo	Pantalla	Resolución Pantalla	Ram	Almacenamiento	Camaras	Bateria mAh	Accesorios
SOLICITADO	N/A	6.8"	1440x3080	8GB	256GB	108+10+10+12MP	5000	Cargador, auriculares y Cables USB
ENTREGADO	SAMSUNG S22ULTRA	6.8"	1440x3080	12GB	256GB	108+10+10+12MP	5000	Cargador, auriculares y Cables USB
Opción 1, Prorroga	SAMSUNG S23 ULTRA	6.8"	1440x3080	12GB	256GB	200+12+12MP	5000	Cargador, auriculares y Cables USB

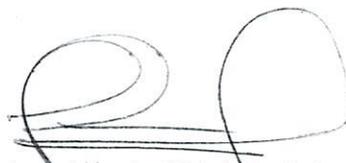

Comunicaciones Celulares, S.A.

Km 9.5 Carretera a El Salvador, torre Tigo, nivel 7
Ciudad Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfono: 2428-0099



Lote 2 y 3								
	Equipo	Pantalla	Resolución Pantalla	Ram	Almacenamiento	Cameras	Bateria	Accesorios
SOLICITADO	N/A	6.5"	1080 x 2400	6GB	128GB	64+12+5+5MP	5000	Cargador, auriculares y Cables USB
ENTREGADO	SAMSUNG A53	6.5"	1080 x 2400	8GB	128GB	64+12+5+5MP	5000	Cargador, auriculares y Cables USB
Opción 1, Prorroga	HONOR MAGIC 5 LITE	6.67"	1080 x 2400	8GB	256GB	64+5+2MP	5100	Cargador, auriculares y Cables USB

Sin más que agregar, quedo a su disposición.



José Alfredo Obiols Ordoñez
 Mandatario Especial con Representación
 Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima

Comunicaciones Celulares, S.A.





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

24



Oficio 675-2023/PDH.JACH-NPPH/jedl
Guatemala, 12 de septiembre 2023

Ingeniero
José Alfredo Obiols Ordoñez.
Comunicaciones Celulares, S.A.
Ciudad

Estimado ingeniero Obiols:

Reciba un cordial saludo de parte del Procurador de los Derechos Humanos.

Por este medio, me dirijo a usted para solicitar de la manera más atenta, nos pueda conceder prórroga del contrato administrativo 44-2022 suscrito entre Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima y esta Procuraduría, para la Adquisición del Servicio de Telefonía Móvil, para uso de las distintas unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula séptima inciso a) del citado contrato.

Derivado de lo anterior, solicito se prorrogue por 12 meses más a partir del día hábil siguiente a la entrega de los aparatos celulares los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la cláusula cuarta de dicho contrato.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Dr. José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos



TIGO

12 SEP 2023

RECEPCION

C.c.: Gerencia Administrativa Financiera
Archivo



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Memorando

DA-DSG | MEM | 0239-2023 | 25-07-2023 | HWRAB | lagc

A: Sergio Renato Pacheco Escobar
Gerente Administrativo Financiero
Gerencia Administrativa Financiera
Nivel Superior

De: Luis Alberto Gomar Carranza
Jefe de Departamento Interino
Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo Herbert Walther Alfredo Rivera Barillas
Director Interino
Dirección Administrativa

Asunto: Servicio de telefonía móvil



[Handwritten signature]
Arq. Luis Alberto Gomar Carranza
Jefe de Departamento Interino
Departamento de Servicios Generales
Procuraduría de los Derechos Humanos

[Handwritten signature]



Por este medio me permito solicitar la continuidad del Servicio de Telefonía Móvil para las unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos actualmente brindando por la empresa COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA. Según lo establecido en el Contrato Administrativo cuarenta y cuatro mil veintidós (44-2022), identificado en el sistema de Guatecompras con NOG 17093899, el servicio finalizara el 13/10/2023. Por tal razón, se requiere tomar a consideración lo descrito en la cláusula SEPTIMA literal b) "PRORROGA CONTRACTUAL" del contrato antes mencionado.

Es importante mantener el servicio para atender todas las diligencias institucionales telefónicas y no descuidar este medio de comunicación

Se adjunta informe de referencia.

Procuraduría de los Derechos Humanos
Gerencia Administrativa Financiera

RECEBIDO
26 JUL 2023

Hora: 09:47 Firma: *[Handwritten signature]*

C.c.: Archivo
Anexos:

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS

1711

ACTA NUMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VENTIDOS (43-2022). En la Ciudad de Guatemala siendo las once horas con treinta minutos del día trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), reunidos en el lugar que ocupa el Departamento de Servicios Generales, Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ubicado en la doce (12) avenida, doce guion setenta y dos (12-72) de la zona uno (1) de esta ciudad, Nosotras TALIA ESPERANZA PEDRO RODAS y SONIA ELEONORA CUEVAS RUANO, ambas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el propósito de hacer constar la entrega de los aparatos celulares para computar el plazo del Contrato Administrativo cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022), aprobado mediante acuerdo PDH guion ciento veintiocho guion dos mil veintidós (PDH-128-2022), dentro del evento de cotización número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), denominado Adquisición del "Servicio de Telefonía Móvil" para el uso de las distintas unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, haciendo constar lo siguiente: **PRIMERO:** Las suscritas, TALIA ESPERANZA PEDRO RODAS y SONIA ELEONORA CUEVAS RUANO, en cumplimiento a lo establecido en la literal a) de la cláusula SEPTIMA del Contrato Administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022), de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, suscrito entre la Licenciada María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo, en calidad de Procuradora Adjunta I y el señor José Alfredo Obiols Ordóñez, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual fue aprobado por el señor Procurador de los Derechos Humanos mediante Acuerdo número PDH guion ciento veintiocho guion dos mil veintidós (PDH-128-2022), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. **SEGUNDO:** Se procedió a realizar el conteo de los aparatos celulares según las características del tipo de servicio:

Servicio	Cantidad	Producto	Descripción
TIPO A	4	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Samsung Galaxy S22 Ultra	Nuevos y sellados
TIPO B	86	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Samsung A53 5G	Nuevos y sellados
TIPO C	6	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Samsung A53 5G	Nuevos y sellados

21

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS

1712

TERCERO: En virtud de lo anterior y tomando en consideración lo detallado en los puntos anteriores de la presente Acta, se hace constar que el inicio del plazo contractual, es el catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós. **CUARTO:** Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las doce horas con treinta minutos, la que es leída íntegramente por las personas que en ella intervienen y enteradas de su contenido, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman en dos hojas móviles del libro de Actas de la Dirección Administrativa autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



TALIA ESPERANZA PEDRO RODAS

Talía Esperanza Pedro Rodas
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Procuraduría de los Derechos Humanos



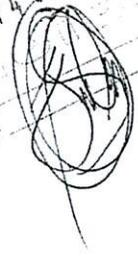
SONIA ELEONORA CUEVAS RUANO

Licda. Sonia Eleonora Cuevas Ruano
JEFA DE DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Procuraduría de los Derechos Humanos

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE COMPLEJOS

14 OCT. 2022

HORA:
FIRMA:



10:14



ACUERDO PDH NÚMERO 128-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48), del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior la aprobación de contratos. Habiéndose firmado el contrato administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022) de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del evento de cotización identificado con el número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), registrado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecisiete millones noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve (17093899).-

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas, lo establecido en los artículos 9 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y los artículos 49 y 50 del Acuerdo Número SG-84-2020 de Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y su modificación.-

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las dieciséis (16) cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (44-2022) de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del evento de


12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A.
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

Denuncias al:

01555

 @PDHgt

cotización identificado con el número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecisiete millones noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve (17093899).-

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo notificarse a la dirección Administrativa para la continuación del trámite respectivo.-

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. -

DOCTOR ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Juridica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7033620

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES CON 80/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

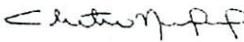
FIADO:	COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (44-2022) de fecha 08/09/2022
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	437 Dia(s) contados a partir del 20/09/2022 hasta 30/11/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES CON 80/100 (Q. 50,512.80)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de septiembre del 2022

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöick
Gerente o Apoderado

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1'. - **PROPORCIONALIDAD.** - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designara unicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.
- 2'. - **TERRITORIALIDAD.** - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3'. - **RECLAMACIONES.** - EL BENEFICIARIO esta obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4'. - **PAGO.** - LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los terminos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza
- 5'. - **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateara entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía
- 6'. - **EXCLUSIONES.** - LA AFIANZADORA no pagara el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca temporal o permanentemente el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos terminos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7'. - **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** - LA AFIANZADORA quedara desligada de las obligaciones contraídas y se extinguira la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga, c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes
- 8'. - **MODIFICACIONES.** - Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9'. - **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** - Esta póliza de fianza estará en vigor por el termino expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causara una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adheriran a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.
- 10'. - **SUBROGACIÓN.** - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11'. - **CONTROVERSIAS.** - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala
- 12'. - **ACEPTACIÓN.** - La aceptación expresa o tacita de la fianza por el BENEFICIARIO supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tacita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida
- 13'. - **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescriben en dos años de conformidad con la ley

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir a rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Guatemala, 14 de septiembre del 2022

Señores:

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

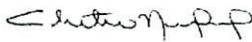
POLIZA No. 7033620

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de septiembre del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://seguros-gt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10072895 - 6437590



1531

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (44-2022) ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Comunicaciones Celulares, S.A.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, Yo, MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, lo que acredito con: a) Certificación del acuerdo de mi nombramiento número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós; ambos documentos expedidos por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós; y c) Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción del presente contrato, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará "LA CONTRATANTE". La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, Yo, JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco,



Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta
Procuraduría de los Derechos Humanos

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad. C.A
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

Denuncias al: 1555





Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número cuarenta (40), autorizada en esta ciudad el ocho de diciembre de dos mil veinte, por el notario José Alberto Sierra Rosales, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder quinientos cuarenta y un mil novecientos veintidós guion E (541922-E), con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte y en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho (682438), folio cuatrocientos noventa y seis (496) del libro ciento veintiuno (121) de Mandatos, con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte; Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil al número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) electrónico de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (549810-4) con domicilio fiscal en las siguientes direcciones: a) kilómetro nueve punto cinco carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre tres, nivel siete, Guatemala, y b) Kilómetro nueve punto cinco carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Nivel dos, Santa Catarina Pinula, Guatemala, departamento de Guatemala, lugares que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las

📍 12 avenida. 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al

 1555

📱 @PDHgt



- 500

Comunicaciones Celulares, S.A.

representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9 numeral 5, 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "la Ley"- y sus reformas; 42, 43, 49, 50, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "el Reglamento"- y sus reformas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas; 22 de la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y su respectiva reforma. Forman parte del presente contrato, las bases del Evento de cotización, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION.** a) La Dirección Administrativa de "LA CONTRATANTE", llevó a cabo el proceso de cotización identificado con el número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- diecisiete millones noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve (17093899) con base al requerimiento para la adquisición del Servicio de Telefonía Móvil, como consta en el formulario de requisición que obra en el expediente administrativo correspondiente; b) Por Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero seis guion dos mil veintidós (GAF-006-2022), de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones



[Signature]
 Licda. María Eugenia Rivera Leizaola
 Procuradora Adjunta
 Procuraduría de los Derechos Humanos

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
 Guatemala, Ciudad. C.A
 ☎ (502) 2424 1717
 ✉ pdh@pdh.org.gt
 🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al:
 📞 1555

📱 @PDHgt



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Técnicas, Disposiciones Especiales y Formulario de Oferta; c) Por Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero nueve guion dos mil veintidós GAF-009-2022, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós, emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fue aprobada la modificación de las Bases de Cotización anteriormente descritas; d) Por Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (GAF-008-2022), de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue nombrada la Junta de Cotización respectiva; e) En acta número diecisiete guion dos mil veintidós (17-2022) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que la Junta de Cotización mencionada, documentó la recepción de las ofertas presentadas; f) En acta número diecinueve guion dos mil veintidós (19-2022) del Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que con fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Junta de Cotización adjudicó la adquisición de Servicio de Telefonía Móvil a la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y, g) Por resolución número PDH guion cero setenta y cinco guion dos mil veintidós (PDH-075-2022) de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado lo actuado por la Junta de Cotización. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, "EL CONTRATISTA" otorga a la Procuraduría de los Derechos Humanos el Servicio de Telefonía Móvil en la forma y condiciones establecidas en su oferta y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el servicio que le fuera adjudicado, conforme las **Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas** que figuran en las Bases del Evento de Cotización



539

Comunicaciones Celulares, S.A.

número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), las cuales son de su conocimiento y fueron aceptadas de su parte en la oferta que presentó, la que fue oportunamente adjudicada por la Junta de Cotización respectiva y forma parte del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES. La prestación del servicio de telefonía móvil se prestará de conformidad con las siguientes condiciones: a) La prestación del Servicio deberá ser de forma mensual y consecutiva, sin interrupción, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el plazo contractual; b) Poseer señal de cobertura según las especificaciones técnicas solicitadas; y c) Entregar los aparatos celulares para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil por parte de "EL CONTRATISTA", al Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro de los veinte días hábiles siguientes de la publicación de aprobación del contrato administrativo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la entrega se hará constar en Acta de la Dirección Administrativa para efecto de cómputo del plazo contractual.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor del contrato. El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 505,128.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, b) Forma de pago. El pago por la prestación del servicio lo efectuará la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previa presentación de la factura que corresponda, por medio de doce pagos mensuales y consecutivos en quetzales, moneda nacional por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria (monetaria) que especifique "EL CONTRATISTA", dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8) de forma mensual, consecutiva y por mes vencido a la prestación del servicio que corresponda. "LA CONTRATANTE" efectuará el pago a "EL CONTRATISTA", con cargo a la partida



[Signature]
 Licda. Milda Espesado Rivera Lacayo de Estrada
 Procuradora Adjunta
 Procuraduría de los Derechos Humanos

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
 Guatemala, Ciudad, C.A
 ☎ (502) 2424 1717
 ✉ pdh@pdh.org.gt
 🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al:
 1555

📱 @PDHgt



presupuestaria número: dos mil veintidós guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero, guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2022-11150025-000-00-01-00-000-003-000-113-0101-11-000-000) del presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o la que en el futuro corresponda.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGA CONTRACTUAL. a) PLAZO DEL

CONTRATO. El plazo del contrato será de doce (12) meses computados a partir del día hábil siguiente a la entrega de los aparatos celulares por parte de "EL CONTRATISTA" al Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Procuraduría, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4.3 de las bases del presente evento de cotización. b) **PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato

podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE**

GARANTÍA. SEGURO DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas las

obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, "EL CONTRATISTA", me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley y 59 del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida

por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización de la prestación del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará

audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia,



📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad. C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al: 1555

@PDHgt

sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **NOVENA. PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a "LA CONTRATANTE", en su caso. **DECIMA. SANCIONES. Retraso en la prestación del servicio.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasa en la prestación del servicio, se procederá conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley; 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **b) Variación de calidad y cantidad.** Si "EL CONTRATISTA" varia la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a "LA CONTRATANTE", será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley. **c) Interposición de recursos frívolos.** Si "EL CONTRATISTA" interpone recursos declarados notoriamente frívolos o notoriamente improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley; **DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o

558
Comunicaciones Celulares, S.A.



Licda. María Eugenia Rivera Lajoy de Erazo
Procuradora Adjunta
Procuraduría de los Derechos Humanos

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

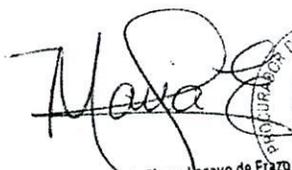
Denuncias al:
1555

Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, LinkedIn, @PDHgt

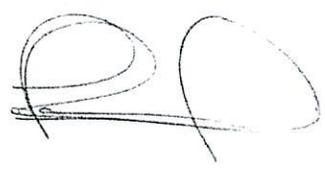
cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley. **DECIMA SEGUNDA. DECLARACION JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley y sus reformas. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley y sus reformas, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con la que actúo, manifiesto que juntamente con mi mandante, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUAATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas

reguladas en dichas normas. **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Si "EL CONTRATISTA" no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y e) Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA QUINTA. APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento y sus respectivas reformas. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes manifestamos que: a) aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) que hemos leído integralmente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las primeras cuatro (4) impresas en ambos lados y la presente, solo en el anverso.




Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Eraso
Procuradora Adjunta
Procuraduría de los Derechos Humanos




Comunicaciones Celulares, S.A.

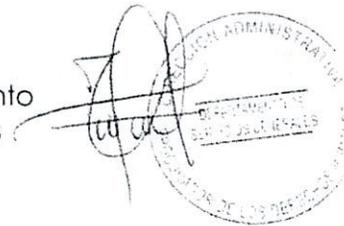
MEMORANDO
DA-DSG-MEM-101-2022/SECR/tp

PARA: Rubén Méndez
Jefe de Departamento
Departamento de Compras

DE: Talia Esperanza Pedro Rodas
Auxiliar Administrativa de Departamento
Departamento de Servicios Generales

ASUNTO: Servicio de telefonía móvil

FECHA: Guatemala, 18 de abril de 2022



Espero que sus actividades se desarrollen con éxito. El motivo del presente es para solicitar la contratación del **servicio de telefonía móvil**, para las unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos para un año; según el Plan Anual de Compras 2022, distribuido de la siguiente manera:

- 4 servicios de telefonía móvil: minutos ilimitados a la red; 3,000 minutos a otras compañías; 25 GB; SMS ilimitados; WhatsApp ilimitado.
- 86 servicios de telefonía móvil: minutos ilimitados a la red; 3,000 minutos a otras compañías; 20 GB; SMS ilimitados; WhatsApp ilimitado.
- 6 servicios de telefonía móvil: minutos limitados a la red; 3,000 minutos a otras compañías; 12 GB; SMS ilimitado; WhatsApp ilimitado.

Este servicio es necesario para proveer una comunicación inmediata y brindar atención personalizada y oportuna a los usuarios de la Institución.

A continuación detallo las características mínimas de los servicios requeridos:

Características Mínimas Técnicas del servicio de telefonía móvil

Los minutos que se asignarán en cada servicio deben ajustarse como mínimo según las características del servicio tipo A, B y C, los cuales deben incluir aparatos celulares con un valor de cero quetzales.

Los Gigabytes de internet deben ser acordes a lo solicitado en los tipos de servicios (Tipo A, B y C).

El plan debe incluir, mensajes de texto (SMS) de acuerdo a las cantidades mínimas requeridas en las características del servicio (Tipo A, B y C).

Cumplimiento de las características mínimas que se solicitan para cada aparato celular de conformidad con los tipos de servicios requeridos (Tipo A, B y C).

El servicio de telefonía móvil tipo (A), se podrá recargar tiempo de aire a través de tarjeta de prepago, roaming, llamadas de larga distancia o por cobrar. No debe incluir mensajes Premium (agregadores), pasatiempos, WAP y WAP por evento.

El servicio de telefonía móvil tipo (B), se podrá recargar de tiempo de aire a través de tarjeta de prepago. No debe incluir mensajes Premium (agregadores), pasatiempos, WAP y WAP por evento.

El servicio de telefonía móvil tipo (C), debe incluir recargar de tiempo de aire a través de tarjeta de prepago. No debe incluir mensajes Premium (agregadores), pasatiempos, WAP y WAP por evento.

Llamadas intercelulares sin costo entre los tipos de servicios a contratar, dígame tipo A, B y C

Que exista opción de recuperación del aparato celular acorde al plazo contractual, detallando el deducible a aplicar por cada aparato celular ofertado.

La tarificación de los planes deberá ser por segundo y no por minuto para optimización del gasto.

Los oferentes de los planes deberán ofertar aparatos celulares que promocionen infraestructura con cobertura hasta LTE en las cabeceras departamentales, incluir mapa.



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

2. Especificaciones y Características del Servicio.

Características de Servicio, Tipo A				
Cantidad de servicios	Minutos mensuales asignados a cada celular (Como mínimo)	Datos (Como mínimo)	SMS (Como mínimo)	Características Especiales
4	Ilimitado a la red + 3.000 Minutos a otras compañías	25 GB	Ilimitados	WhatsApp ilimitado
Características mínimas del aparato				
Rango	Aparato celular gama alta o Premium.			
Marca	De reconocido prestigio en el mercado mundial de telecomunicaciones.			
Tecnología	A la vanguardia del mercado guatemalteco.			
Presentación	Moderna, elegante, interfaz de usuario fácil e intuitiva, facilidad de ingreso de información al dispositivo.			
Accesorios	Incluir: cargador, auriculares, cable USB			
Funcionalidades mínimas requeridas	Tipo Smartphone: Pantalla 6.8", 1440 x 3080 pixels; Memoria RAM 8GB/12GB; Almacenamiento: 128GB/256GB/512GB/1TB; Cámara: Cuádruple, 108MP+10MP +10MP+12MP; Batería 5000mAh. <i>Las características pueden ser equivalentes, semejantes, similares o análogas.</i>			

Características de Servicio, Tipo B				
Cantidad de servicios	Minutos mensuales asignados a cada celular (Como mínimo)	Datos (Como mínimo)	SMS (Como mínimo)	Características Especiales
86	Ilimitado a la red + 3.000 Minutos a otras compañías	20 GB	Ilimitados	WhatsApp ilimitado
Características mínimas del aparato				
Rango	Aparato celular gama alta o Premium.			



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Marca	De reconocido prestigio en el mercado mundial de telecomunicaciones.
Tecnología	A la vanguardia del mercado guatemalteco.
Presentación	Moderna, elegante, interfaz de usuario fácil e intuitiva, facilidad de ingreso de Información al dispositivo.
Accesorios	Incluir: cargador, auriculares, cable USB
Funcionalidades mínimas requeridas	Tipo Smartphone: Pantalla 6.5", 1080 x 2400 pixels; Memoria RAM 6GB/8GB, Almacenamiento: 128GB/256GB, Cámara Cuádruple, 64MP+12MP +5MP+5MP, Batería 5000 mAh. <i>Las características pueden ser equivalentes, semejantes, similares o análogas.</i>

Características de Servicio, Tipo C

Cantidad de servicios	Minutos mensuales asignados a cada celular (Como mínimo)	Datos (Como mínimo)	SMS (Como mínimo)	Características Especiales
06	Ilimitado a la red + 3,000 Minutos a otras compañías	12 GB	Ilimitado	WhatsApp ilimitado

Características mínimas del aparato

Rango	Aparato celular gama alta o Premium.
Marca	De reconocido prestigio en el mercado mundial de telecomunicaciones.
Tecnología	A la vanguardia del mercado guatemalteco.
Presentación	Moderna, elegante, interfaz de usuario fácil e intuitiva, facilidad de ingreso de Información al dispositivo.
Accesorios	Incluir: cargador, auriculares, cable USB
Funcionalidades mínimas requeridas	Tipo Smartphone: Pantalla 6.5", 1080 x 2400 pixels; Memoria RAM 6GB/8GB, Almacenamiento: 128GB/256GB, Cámara Cuádruple, 64MP+12MP +5MP+5MP, Batería 5000 mAh. <i>Las características pueden ser equivalentes, semejantes, similares o análogas.</i>

Atentamente,

c.c. Archivo

Sonia Eleonora Cuevas Ruano
Directora Administrativa Temporal
Dirección Administrativa
Procuraduría de los Derechos Humanos

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

(502) 2424 1717

pdh@pdh.org.gt

Denuncias al

1555

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

REQUISICIÓN No. 2022-10914-3-31

Lugar y Fecha: Guatemala, 18 de abril 2022
 Unidad Administrativa Solicitante: Dirección Administrativa
 Centro de Costo: 10914
 Meta que afecta en POA: Acciones Técnicas de Apoyo (Asistencia Técnica, Traslado de Personal y Atención Médica)
 Adquisición programada en PAC: No: Si: X Resolución No. PDH-033-2022

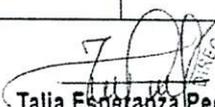
Preorden No. Consolidación: Adjudicación: Orden de Compra:

PRODUCTO	CÓDIGO:	SUBPRODUCTO	CÓDIGO:
Administración y apoyo logístico	000-003	Administración y apoyo logístico	000-003-0001

Con la información plasmada en la presente requisición y bajo la responsabilidad inherente, atentamente se solicita la adquisición de los materiales, bienes y/o servicios que se detalla a continuación:

INSUMO				
CANTIDAD SOLICITADA	CÓDIGO DE INSUMO	CÓDIGO DE PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES, BIENES Y/O SERVICIOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO
4	N/A	N/A	Servicios de telefonía móvil tipo A	113
86	N/A	N/A	Servicios de telefonía móvil tipo B	113
6	N/A	N/A	Servicios de telefonía móvil tipo C	113

Nombre del Solicitante: Talia Esperanza Pedro Rodas
 Cargo del Solicitante: Auxiliar Administrativa de Departamento


Talia Esperanza Pedro Rodas
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE DEPARTAMENTO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
 Procuraduría de los Derechos Humanos


Sonia Elenora Cuevas Ruano
 Vo.Bo. Directora Administrativa General
 Dirección Administrativa
 Procuraduría de los Derechos Humanos

Uso Exclusivo Departamento de Compras

Firma y Sello de consolidación y verificación de documentación.

 Gicelda Concepción Morales Paz Técnica de Departamento Departamento de Compras Procuraduría de los Derechos Humanos	Departamento de presupuesto PDH Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Fecha: <u>18-04-2022</u>
---	--

Autorizado conforme Acuerdo Interno: No. SG-111-2018 con fecha trece de diciembre de 2018: _____